

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (COLOMBIA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Por otra parte, la **Fundación Universitaria del Área Andina**, identificado con C. C. No. 80.412.122 de Usaquén, representado por José Leonardo Valencia Molano Rector y Representante Legal, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22215 del 09 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tributariamente con NIT. 860.517.302-1, A quien en adelante se denominará "**AREANDINA**"

Y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", celebran el presente **Convenio Marco de Cooperación internacional**, que se compone de las disposiciones especiales aquí establecidas y por las disposiciones generales que se enuncian a continuación y que de común acuerdo aceptan.

CONSIDERACIONES

1. "**LAS PARTES**" comparten un conjunto de intereses y objetivos comunes en los campos académico, científico y tecnológico.
2. La relación que se formaliza entre "**LAS PARTES**" en virtud de este Convenio, no interferirá con el desarrollo de la funciones y competencias propias de cada una de ellas y, por el contrario, buscará facilitar su funcionamiento.

3. Con el propósito de desarrollar los fines propuestos, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en instituir la cooperación académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre **“LAS PARTES”**, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio académico de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades, de acuerdo a la normativa interna de cada parte.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Programas de formación, capacitaciones y perfeccionamiento, tanto en el país de origen como en el extranjero
- VI. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VII. Cooperación en proyectos culturales.
- VIII. Las que surjan en el marco del presente instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes legales de “**LAS PARTES**”, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3º. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Telefono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte de la **Fundación Universitaria del Área Andina:**

Nombre: Doris Margarita Bermúdez Murillo
Cargo: Directora Nacional de Relaciones Internacionales
Domicilio: En la Calle 71 No 13-21
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Telefono: +57 300 2390854
Correo electrónico: internacionalizacion@areandina.edu.co

Asimismo, “**LAS PARTES**” constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que, el presente convenio marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la propiedad Intelectual utilizada y generada en desarrollo de la ejecución del presente convenio, será de la parte que la aporte o genere para el desarrollo del presente convenio y de sus autores, quienes deberán ser reconocidos como tales, conforme lo dispone la normatividad internacional vigente en materia de derechos de autor.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" tendrán derecho a utilizar información, obras y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines estrictamente académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con base en el desarrollo de este Convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a los costos de realizar las respectivas publicaciones serán regulados en los acuerdos específicos y/o adendos que para el efecto suscriban "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio marco entrará en vigor una vez que haya sido firmado por "**LAS PARTES**" y, tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito entre ambas partes, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos treinta (30) días de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades

legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, y en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Por decisión unilateral de cualquiera de **“LAS PARTES”** previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se quiera dar por finalizado, sin que haya lugar al pago de daños o perjuicios por tal motivo.
- 2) Por decisión unilateral de cualquiera de **“LAS PARTES”** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la otra Parte.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que impida el desarrollo del objeto contratado en su totalidad. En este caso, deberá mediar notificación escrita surtida con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En tales casos, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”**

convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DATOS.

Cada una de “**LAS PARTES**” está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de Datos Personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas. Así las cosas, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. Cada **PARTE** solo accederá a la información si es necesario para el desarrollo del objeto contratado y usará los datos exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. Mantendrá el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información.

Por lo anterior, cada parte se compromete a cumplir lo referente al tratamiento de datos personales según su legislación nacional. “**LAS PARTES**” reconocen la titularidad de cada una de ellas respecto de los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial, por lo que devolverá todas las

copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control y comunicarán todas aquellas incidencias o anomalías que se produzcan y que afecten o puedan afectar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción de esta, la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, son indefinidas y se mantendrán en vigor con posterioridad a su finalización.

“LA UNACH” autoriza a **“AREANDINA”** para incluir en sus bases de datos, aquellos datos suyos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y ejecución del convenio, y declara estar informada de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar por correo electrónico a protecciondedatos@Areandina.edu.co o a la Calle 71 # 13 - 21- Bogotá D. C. y que también podrá consultar en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de protección de datos vigente en Colombia, será el estudiante interesado, quien autorice expresamente a **“AREANDINA”** enviar su información directamente a **“LA UNACH”**.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por **“LAS PARTES”**, a través de los Enlaces y a que se refieren la cláusula cuarta de este Instrumento.

Después de haber leído este instrumento **“LAS PARTES”**, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de **“LAS PARTES”** un ejemplar original del documento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

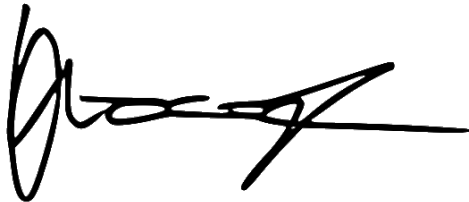
Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de

la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
22 de agosto del 2025

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL
ÁREA ANDINA**

**JOSÉ LEONARDO VALENCIA
MOLANO**

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
Bogotá D.C., Colombia
26 de agosto del 2025

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Chiapas (México)** y por la otra la **Fundación Universitaria del Área Andina (Colombia)**, instrumento que consta de 08 fojas útiles, escritas en su anverso, tamaño carta, incluida la presente.





oag- 22.08.2025 CONVENIO MARCO AREA ANDINA- UNACH revisado área andina y cgri (1)

Informe de auditoría final

2025-09-05

Fecha de creación:	2025-09-05
Por:	Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAApWan9HygFHFmM34Q0Q8hx34r6p-XKhhK

Historial

-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha creado el documento.
2025-09-05 - 19:16:34 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) para su firma.
2025-09-05 - 19:17:29 GMT
-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-05 - 19:17:45 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2025-09-05 - 19:17:45 GMT

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

AA-02223-26012026

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20260126-115111-948b72-45658925

Creación: 2026-01-26 11:51:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-26 11:53:57

Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante FUA

Jose Leonardo Valencia Molano

80412122

jvalencia@areandina.edu.co

Rector Nacional y Representante Legal

Fundacion Universitaria del Area Andina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

AA-02223-26012026

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260126-115111-948b72-45658925

Creación: 2026-01-26 11:51:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-26 11:53:57



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jose Leonardo Valencia Molano jvalencia@areandina.edu.co Rector Nacional y Representante Legal Fundacion Universitaria del Area Andina	Aprobado	Env.: 2026-01-26 11:51:12 Lec.: 2026-01-26 11:53:54 Res.: 2026-01-26 11:53:57 IP Res.: 201.131.114.243 Canal: Email